

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

Al ser las dieciséis horas treinta y cuatro minutos del lunes veintinueve de junio del dos mil veinte, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 42-06-2020, celebrada de manera presencial en Oficinas Centrales y de forma virtual, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

En apego a la reforma realizada al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, según acuerdo CD No. 148-03-2020, de la Sesión Ordinaria No. 19-03-2020 del lunes 16 de 2020, que adiciona una sección VIII. De las sesiones virtuales al Capítulo II de dicho reglamento, y debido a la Emergencia Nacional por el COVID 19, se encuentran debidamente conectados vía remota los directores y directoras que a continuación de indicarán.

La presente sesión se realizó en forma virtual con la participación de las directoras y directores aquí indicados, para lo cual se ha llevado a cabo en forma interactiva, simultánea e integral. Todos los integrantes se conectaron en forma remota y participaron mediante voz y video, quedando claras sus manifestaciones de voluntad y acreditados sus votos tanto en la aprobación como en la no aprobación de acuerdos sometidos a discusión. Quienes participaron como invitados consignaron sus intervenciones, las cuales fueron analizadas por los integrantes del Órgano Colegiado”.

COMPROBACIÓN QUÓRUM PRESENCIAL: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente.

COMPROBACIÓN QUÓRUM VIRTUAL: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO, DE MANERA PRESENCIAL: MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General y la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO, DE MANERA VIRTUAL: MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Licda. María Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General a.i., Licda. Heleen Somarribas Segura, Subgerenta

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

de Soporte Administrativo y el Lic. Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, procede a dar lectura del orden del día y la somete a votación con la siguiente modificación: Trasladar “Asuntos Subgerencia Gestión de Recursos” como punto cuarto, para el análisis de solicitud de prórroga para el conocimiento de la propuesta de Reglamento de Donaciones ante el Consejo Directivo, **según oficio IMAS-SGGR-0201-2020.**

Con la modificación solicitada las señoras directoras y los señores directores aprueban la siguiente agenda:

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

3.1. Invitación a la inauguración del Proyecto de Agua Potable Legua de los Naranjos en Aserrí, el día 03 de julio del 2020 a las 9:00 am.

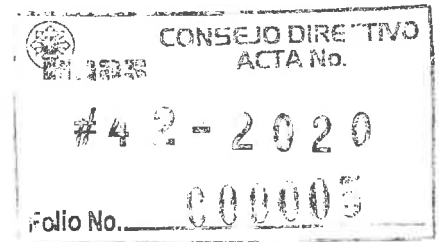
4. ASUNTOS SUBGERENCIA GESTION DE RECURSOS

4.1. Análisis de solicitud de prórroga para el conocimiento de la propuesta de Reglamento de Donaciones ante el Consejo Directivo, **según oficio IMAS-SGGR-0201-2020.**

5. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

5.1. Análisis de la propuesta de resolución del reclamo administrativo interpuesto por el señor Gerardo Alberto Oneal Torres, cédula de identidad 7-0059-0343, Apoderado Generalísimo del señor Adrián Rubén Oneal Sánchez, cédula de identidad 9-0003-0505, en cumplimiento al acuerdo No. 267-06-2020, **según oficio IMAS-PE-AJ-532-2020.**

6. ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

6.1. Análisis de segregación y donación de lote según resoluciones Folios No. 0025-05-2020, No. 0026-05-2020, No. 0027-05-2020 y No.0028-05-2020.

7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Al ser las 4:39 p.m. se consigna el ingreso a la sesión de la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de la Secretaría de actas, proceder con la lectura de la correspondencia.

A continuación, la señora Tatiana Loaiza Rodríguez hace lectura de la correspondencia.

3.1 Invitación a la inauguración del Proyecto de Agua Potable Legua de los Naranjos en Aserrí, el día 03 de julio del 2020 a las 9:00 am.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente informa que este es un proyecto realmente muy significativo para la comunidad, porque a pesar de que se está en una situación de pandemia, se debe de dar por inaugurado dicho proyecto, para que la comunidad lo disfrute de manera plena. Hoy en día, el agua se vuelve un bien no solo necesario para la vida, sino necesario para cumplir con los requerimientos sanitarios, y esta comunidad está muy agradecida con la institución.

Se extiende la invitación para la participación el día viernes 03 de julio a las nueve de la mañana, cualquier confirmación que se haga posterior a la sesión, lo pueden canalizar vía Secretaría de Actas.

La Administración estará representada por el señor Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General.

Se da por recibida la invitación.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS SUBGERENCIA GESTION DE RECURSOS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

6.1 ANÁLISIS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DONACIONES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN OFICIO IMAS-SGGR-0201-2020.

El señor Presidente cede la palabra al Lic. Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos para que se refiera al tema.

Informa, el señor Vives Blen que desde la Subgerencia de Gestión de Recurso se presenta solicitud de prórroga para el cumplimiento de un acuerdo del Consejo Directivo No. 429-09-2019, relacionado con el Reglamento de Donaciones del IMAS.

Recuerda que este reglamento fue sometido a consideración del Órgano Colegiado el año pasado 2019, en el último trimestre donde se hicieron algunas observaciones y se solicitó de que fuese sometido nuevamente a conocimiento una vez que se incorporaran las observaciones al documento, y llevara el aval de la Asesoría Jurídica, Planificación Institucional y la Auditoría Interna.

La última prórroga otorgada para el cumplimiento de este acuerdo vence el día 30 de junio de 2020, y en este momento el documento se encuentra en revisión de la Auditoría Interna, documento que le fue enviado el 25 de junio del presente año.

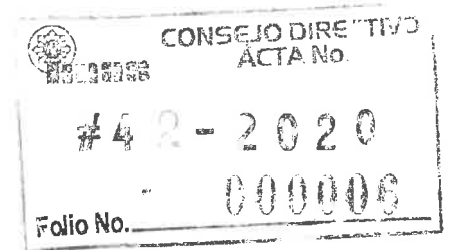
Respetuosamente se solicita una prórroga para el cumplimiento de este acuerdo, brindando un plazo adicional a partir del momento en el cual la Auditoría Interna haga llegar sus observaciones.

Desde la Subgerencia de Gestión de Recursos se ponen a disposición de la Auditoría Interna para exponer los ajustes que se han incorporado al documento, que ha sido un trabajo bien interesante y que posteriormente se hará de conocimiento del Consejo Directivo una vez que se tenga el documento con las observaciones incluidas.

No habiendo ninguna consulta, el señor Presidente le solicita a la señora Tatiana Loaiza Rodríguez, proceder con la lectura de la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza hace lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 272-06-2020



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del Consejo Directivo la aprobación de los reglamentos de la institución, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 del Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social (Decreto Ejecutivo No. 36855 MP-MTSS-MBSF), así como el inciso l) del artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.
2. Que el Consejo Directivo mediante sesión ordinaria No. 60-09-2019 conoció la propuesta del Reglamento de Donaciones presentada por la Administración mediante oficio IMAS-GG-2166-219, dándolo por conocido y emitiendo el acuerdo No. 424-09-2019.
3. Que en el acuerdo No. 424-09-2019, el Consejo Directivo dispuso solicitar a la Subgerencia de Gestión de Recursos que se incorporaran las observaciones realizadas a la propuesta de Reglamento de Donaciones y que remitiera dicha propuesta modificada a la Asesoría Jurídica y a Planificación Institucional, para que posteriormente se pase a criterio final de la Auditoría Interna, para que en un plazo de tres meses se presentase nuevamente al Consejo Directivo.
4. Que mediante acuerdo No. 160-03-2020, de fecha 30 de marzo del 2020, el Consejo Directivo otorga prórroga al 30 de junio 2020 para que en cumplimiento del acuerdo No. 424-09-2019, se presente ante este órgano la propuesta del Reglamento de Donaciones con los avales respectivos.
5. Que con oficio No. IMAS-GG-1435-2020, de fecha 16 de junio del 2020, la Gerencia General, remite el oficio No. IMAS-PE-PI-0164-2020 conteniendo el criterio técnico del Área de Planificación Institucional. Además, mediante correo electrónico del Área de Asesoría Jurídica se recibe el oficio No. IMAS-PE-AJ-454-2020 con el criterio técnico de dicha instancia; ambos criterios referidos a la propuesta de Reglamento de Donaciones.
6. Que mediante oficio IMAS-SGGR-199-2020, suscrito por los señores Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos, Geovanny Cambroner Herrera, Jefe del Área de Captación de Recursos y Oلمان García Mendoza, Jefe de la Unidad de Donaciones, se envía a la Gerencia General el Reglamento de Donaciones del IMAS, para su remisión a la Auditoría Interna

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

a los efectos que esta efectúe la revisión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 424-09-2019.

7. Que mediante oficio IMAS-GG-1485-2020, la Auditoría Interna recibió el Reglamento de Donaciones del IMAS, solicitando criterio por parte de dicha instancia.
8. Que el equipo de la Subgerencia de Gestión de Recursos requiere recibir y valorar las observaciones que emita la Auditoría Interna a la propuesta de Reglamento de Donaciones, así como efectuar las modificaciones que sean pertinentes a dicho reglamento, como acciones necesarias para que se continúe con el proceso de aprobación, de conformidad al acuerdo No. 424-09-2019.

POR TANTO, SE ACUERDA:

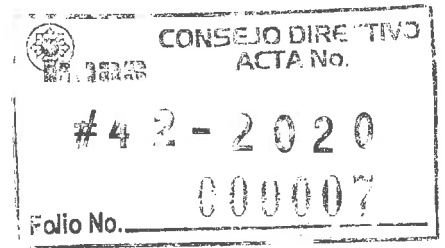
Otorgar prórroga para que la Gerencia General y la Subgerencia de Gestión de Recursos, presente ante este Consejo Directivo la propuesta de Reglamento de Donaciones con los avales respectivos, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que reciba las observaciones emitidas al mismo, por parte de la Auditoría Interna, en cumplimiento del acuerdo No. 424-09-2019.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.

4.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL SEÑOR GERARDO ALBERTO ONEAL TORRES, CÉDULA DE IDENTIDAD 7-0059-0343, APODERADO GENERALÍSIMO DEL SEÑOR ADRIÁN RUBÉN ONEAL SÁNCHEZ, CÉDULA DE



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

***IDENTIDAD 9-0003-0505, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No. 267-06-2020,
SEGÚN OFICIO IMAS-PE-AJ-532-2020.***

El señor Presidente cede la palabra a la Licda. Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General a.i. para que se refiera al tema.

La Licda. Gabriela Carvajal manifiesta que este punto fue conocido en la sesión del lunes pasado, en una amplia exposición por parte de la señora Karla Pérez Fonseca, como de la señora Yalile Esna Williams. Esto obedece a una solicitud que se realiza por parte del señor Gerardo Alberto Oneal Torres, apoderado generalísimo del señor Adrián Rubén Oneal Sánchez, referente a una solicitud de titulación de una propiedad.

Según lo indicado en la sesión pasada, se definió declarar sin lugar el reclamo administrativo.

Lo que se está presentando el día de hoy es el formalismo de la resolución, con la cual se le da respuesta a esa solicitud.

Para efectos de facilidad del Consejo Directivo no va a reiterar los argumentos que ya las señoras Karla Pérez Fonseca y Yalile Esna Williams expusieron, excepto que una duda surja al respecto, pero la base de la respuesta es el informe técnico dada por estas dos instancias la regional y la técnica, y lo que se hace es darle el formato de considerandos con toda la exposición de los hechos, donde se escribe claramente las gestiones realizadas durante varios años ante la institución, y donde de forma reiterada las instancias han rechazado la solicitud.

Se analiza la legitimidad y al ser un reclamo administrativo cualquier persona que se sienta lesionada en algún elemento pueda presentarlo. Si hay una legitimación consta en el poder otorgado al señor que tramita y hace la referencia ante el Consejo Directivo.

En la propuesta que se tiene, que es una titulación donde la persona no está ocupando, ni tiene vivienda en el terreno, simplemente está alejando que la requiere para hacer cultivo y demás, pero no hay ninguna ocupación como se requeriría tal y como lo explicaron ampliamente las dos compañeras la semana pasada.

En tal sentido la propuesta es en la línea de lo definido por el Consejo Directivo, el por tanto dice:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

1. “Declarar sin lugar el reclamo administrativo interpuesto por el señor Gerardo Alberto Oneal Torres, cédula de identidad 7-0059-0343, Apoderado Generalísimo del señor Adrián Rubén Oneal Sánchez, cédula de identidad 9-0003-0505.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Se instruye a la Secretaria de Actas para que comunique debidamente el presente acuerdo al interesado”.

Esta es la propuesta en resumen para materializar la decisión del Consejo Directivo que tomó la semana pasada.

No habiendo ninguna consulta, el señor Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo que la Licda. Gabriela Carvajal Pérez dio lectura y en razón de los argumento ya conocido por este Consejo Directivo.

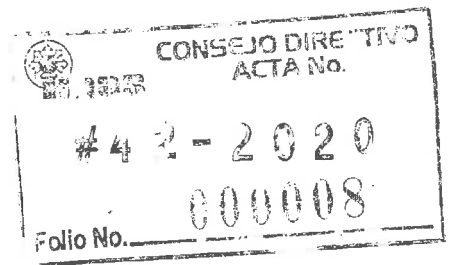
ACUERDO No. 273-06-2020

RESULTANDO

I: En escrito recibido en fecha 29 de mayo de 2020, el señor Gerardo Alberto Oneal Torres, cédula de identidad 7-0059-0343, Apoderado Generalísimo del señor Adrián Rubén Oneal Sánchez, cédula de identidad 9-0003-0505, interpone Reclamo Administrativo, con el fin de que ordene el trámite de titulación del bien inmueble plano catastrado número L-327875-96.

II: Mediante el acuerdo de Consejo Directivo N°238-06-2020, se traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con el Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, presenten informe técnico social sobre la procedencia de la gestión.

III: En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo N°238-06-2020, mediante oficio IMAS-SGDS-0687-2020, el MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, remite al Consejo Directivo, copia del informe IMAS-SGDS-ARDSHC-0116-2020/IMAS-SGDS-ADSPC-0310-2020, con los antecedentes relacionados al reclamo administrativo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

IV: En el acuerdo de Consejo Directivo N°267-06-2020, se da por recibido el informe IMAS-SGDS-ARDSHC-0116-2020/IMAS-SGDS-ADSPC-0310-2020, en relación con el reclamo administrativo interpuesto por el señor Gerardo Alberto Oneal Torres, cédula de identidad 7-0059-0343, Apoderado Generalísimo del señor Adrián Rubén Oneal Sánchez, cédula de identidad 9-0003-0505.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Sobre la Legitimación para interponer el reclamo administrativo:

El reclamo administrativo, fue interpuesto por el señor Gerardo Alberto Oneal Torres, cédula de identidad 7-0059-0343, Apoderado Generalísimo del señor Adrián Rubén Oneal Sánchez, cédula de identidad 9-0003-0505, pudiéndose constatar en el poder aportado con el escrito del reclamo administrativo. Por lo anterior, se tiene que el Sr. Gerardo Alberto Oneal Torres, está legitimado para actuar en el presente trámite administrativo.

SEGUNDO: Sobre la Admisibilidad del reclamo administrativo:

Considerándose que el reclamo administrativo como aquella gestión ante la Administración Pública, con el fin, de que se reconozca un derecho o interés legítimo o se preste un servicio, la Administración se encuentra en el deber de resolver el asunto conforme el ordenamiento jurídico así lo dispone.

En tal sentido, la parte reclamante pretende se ordene el trámite de titulación del bien inmueble plano catastrado número L-327875-96, toda vez que considera que ha cumplido con los requisitos para la titulación y no ha logrado obtener el aval y la aprobación de dicha titulación, por lo cual, procede conocer por el fondo el reclamo administrativo presentado.

TERCERO: Análisis de Fondo:

Alega la parte reclamante, que ha cumplido con los requisitos para la titulación y no ha logrado obtener el aval y la aprobación de dicha titulación. Que nunca ha dejado el inmueble en estado de abandono, que ya han pasado treinta años y siempre cada mes le da mantenimiento. Al respecto se manifiesta:

El Instituto Mixto de Ayuda Social es una institución autónoma creada por Ley Número 4760 y al amparo de lo dispuesto en la Constitución Política de Costa Rica en su artículo 188:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

"ARTÍCULO 188.- Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión".

Esta autonomía incluye la facultad de que la institución defina libremente sus fines, objetivos, metas y líneas de acción. Todo ello, dentro de lo que establece el ordenamiento jurídico.

En este sentido, la Ley de Creación del IMAS, N° 4760, establece que su finalidad es la siguiente:

*"ARTICULO 2°.- El IMAS tiene como finalidad **resolver el problema de la pobreza extrema en el país**, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza." (el resaltado no es del original)*

En el caso de la propiedad folio real 7013343, inscrita a nombre del Instituto Mixto de Ayuda Social, se encuentra sujeta a un régimen público, regulado por normas especiales, mediante las cuales, las personas beneficiarias que ocupan los bienes inmuebles podrían eventualmente solicitar su titulación. Dicho bien no es susceptible de ser apropiado o adquirido por particulares, por cuanto está afectado a un destino específico, existiendo un impedimento legal de apropiarse.

El Instituto Mixto de Ayuda Social, debe dar cumplimiento al ordenamiento jurídico, por lo que debe procurar que el destino para el cual el inmueble fue adquirido llegue a su cometido.

Los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 4760 "Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social", en cuanto a la adjudicación de los bienes inmuebles disponen lo siguiente:

*"ARTICULO 40.- Diez años después de habitar en una de las viviendas construidas por el IMAS, esta institución le adjudicará a cada beneficiario el título de propiedad correspondiente; **siempre y cuando haya cumplido con todas las disposiciones establecidas en el***

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

reglamento de esta ley, en cuanto al buen uso y mantenimiento del inmueble adjudicado.” (el resaltado no es del original)

“ARTICULO 41.- Las personas a quienes se les hubiese adjudicado una vivienda del Instituto Mixto de Ayuda Social, a partir de su fundación, y que a la fecha no hayan recibido la escritura de propiedad correspondiente, si han cumplido con las normas establecidas en el reglamento de esta ley, **incluso haber vivido en la respectiva vivienda durante diez o más años, tendrán derecho a solicitársela a la institución, a partir de la vigencia de esta ley.**” (el resaltado no es del original)

“ARTICULO 42.- En los casos a que se refieren los artículos precedentes, **queda prohibida la venta de los inmuebles por parte de los beneficiarios, por un período de diez años.**” (el resaltado no es del original)

El artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°29531 “Reglamento a las Leyes N°4760 y sus Reformas y Leyes N° 7083, 7151 y 7154 para el Otorgamiento de Escrituras de Propiedad a los Adjudicatarios de Proyectos de Vivienda IMAS”, establece que para la autorización de los traspasos por parte del Consejo Directivo Institucional se deberá cumplir con lo siguiente:

“Artículo 4º—**Requisitos:** Para la autorización de los traspasos por parte del Consejo Directivo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Un Profesional Ejecutor realizará un informe técnico o valoración social a la familia eventualmente beneficiaria, en el que se recomiende el traspaso del lote o vivienda a título gratuito u oneroso. En este último caso procederá la constitución de garantía hipotecaria a favor del IMAS según el valor del metro cuadrado en el momento de adquisición del inmueble, más intereses a la tasa de interés legal.

En caso de que el informe técnico o la valoración social sea realizado por un profesional externo funcionario de otra institución pública o contratado por el IMAS, deberá ser avalado por un profesional ejecutor de la Gerencia Regional correspondiente o del Área de Titulación.

La familia beneficiaria deberá contar con la Ficha de Información Social debidamente aplicada.

El beneficiario deberá aportar los siguientes documentos:

a) Plano topográfico debidamente inscrito en la oficina de Catastro del Registro Nacional y visado por la Municipalidad respectiva. El IMAS podrá

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

otorgar beneficios a las familias con el fin de subsidiar el pago de honorarios, timbres y gastos de implementación e inscripción de dicho documento.

b) Fotocopia de la cédula de identidad y constancias de estado civil de los beneficiarios que adquieren, emitidas por el Registro Civil y constancia del INVU, del IMAS y IDA, de que a estos no les han sido adjuntados otros bienes inmuebles a su nombre por dichas instituciones.

c) Declaración jurada de ingresos de los jefes de familia o constancia de salario emitida por el respectivo patrono o certificación de ingresos emitida por Contador Público o Privado.

El IMAS gestionará la constancia de bienes de cada uno de los beneficiarios, con la cual se verificará la ausencia de bienes inmuebles inscritos a su nombre.

Revisados los expedientes por el Área de Titulación serán remitidos a la Subgerencia de Desarrollo Social para su posterior presentación ante el Consejo Directivo.

*En el caso de aquellos solicitantes **que demuestren haber ocupado el inmueble en forma pacífica, pública e ininterrumpida con los integrantes de su núcleo familiar durante un término no inferior a diez años** y cuando no existan terceros de mejor derecho, el trámite de titulación únicamente requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) Plano topográfico debidamente inscrito en la oficina de Catastro del Registro Nacional y visado por la Municipalidad respectiva. El IMAS podrá otorgar beneficios a las familias con el fin de subsidiar el pago de honorarios, timbres y gastos de implementación e inscripción de dicho documento.

b) Fotocopia de la cédula de identidad y constancias de estado civil de los beneficiarios que adquieren, emitidas por el Registro Civil.

***Demostrado el ejercicio de los actos posesorios en el término indicado y revisados los expedientes por el Área de Titulación serán remitidos a la Subgerencia de Desarrollo Social para su posterior presentación ante el Consejo Directivo, con base únicamente en la calificación social original que dio origen a la adjudicación por parte del IMAS.** (Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 33614 del 28 de febrero de 2007) (el resaltado no es del original)*

Además de lo anterior, según lo estipulado en el artículo 5 del mismo Decreto, se indica que serán beneficiarios de una titulación, los siguientes:

*“Artículo 5°—**De los beneficiarios de la titulación:** Serán beneficiarios de una titulación por su orden y con carácter prelativo:*

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

a) Las personas que posean un contrato de adjudicación suscrito por el IMAS y aquellas que se encontraban dentro del núcleo familiar al momento de que se suscribió dicho instrumento legal, **siempre y cuando continúen habitando el inmueble.**

b) Los herederos o legatarios de las personas descritas anteriormente, **siempre y cuando estén habitando el inmueble, no posean otro inmueble inscrito a su nombre y no existan cesionarios o terceros de mejor derecho.**

c) Las personas que tuvieren mayor antigüedad **de habitar en forma ininterrumpida en el inmueble, excepto si hubiesen renunciado o cedido sus derechos.**

d) Las personas que demostrasen un título válido ante el IMAS, de conformidad con el artículo 6º del presente Reglamento.

e) Las personas que en el momento de la solicitud de titulación **estén habitando el inmueble, si no se demostrase la existencia de terceros de mejor derecho.**

En todos estos casos, en situación de igual, **el IMAS buscará proteger ante todo, el interés superior de los niños y niñas que habiten el inmueble, los adultos mayores y las personas que posean una discapacidad.**" (el resaltado no es del original)

Para el caso concreto del reclamo administrativo interpuesto por el señor Gerardo Alberto Oneal Torres, Apoderado Generalísimo del señor Rubén Oneal Sánchez, en informe IMAS-SGDS-ARDSHC-0116-2020 / IMAS-SGDS-ADSPC-0310-2020, suscrito por Yalile Esna Williams, Jefe Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe y Karla Pérez Jefa del Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, se manifiesta expresamente lo siguiente:

"...El IMAS al inicio de su gestión institucional 1970 y siguientes, **compró la primera finca para la construcción de viviendas para familias pobres en el Cantón Central de la Provincia.** La finca se divide en dos sectores:

- *El Bosque: donde se constituyó una ciudadela con más de 100 viviendas. Actualmente es un conglomerado constituido.*
- *El Sector de Ojo de Agua: fue invadido por familias donde cada una dispuso de un lote donde se ubicaría su vivienda de manera informal. Inició como un precario y actualmente es un sector con*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

escuela, iglesias y gran número de viviendas, donde ya algunas familias están tramitando la Titulación ante el IMAS.

El Sr. Oneal Sánchez solicita que se titule a su nombre un lote de 2.812,80 m² en el Sector de Ojo de Agua, aduciendo que desde 1989 le ha dado mantenimiento, pero en realidad, nunca ha hecho posesión del mismo para vivienda, que constituye el fin último de los Proyectos de Titulación del IMAS, que consiste en “Otorgarle a una familia pobre que califique, lote para la construcción de su vivienda”.

El Sr. Oneal Sánchez cuenta con vivienda propia, ubicada en el Sector de Pueblo Nuevo y Siglo XXI, donde se le aplicó la FIS histórica 29-06-2017, FN: 709676, en ese momento convivía con una hija que le colaboraba con el cuidado que requiere, ya que por una condición médica no puede desenvolverse por sí mismo. En ese momento, el Sr. Oneal contaba con 83 años, hoy tiene 87 años.

*En el 2017, el Sr. Oneal realiza la solicitud de Titulación del lote de 2.812,80 m² en el Sector de Ojo de Agua, **una vez efectuado el Informe Técnico y Social y, con base en la investigación de la Profesional Ejecutora, no se recomienda la Titulación,** debido a lo siguiente:*

- *El Sr. Oneal Sánchez no solicita el lote para vivienda, sino para uso agrícola. Durante estos 30 años solamente ha tenido árboles, no ha tenido actividad agropecuaria de ningún tipo, como lo demuestran las fotografías aportadas.*
- *La FIS, clasifica al Sr. Oneal en LP NO Pobre Grupo #3.*
- *Cuando se aplicó la FIS en el 2017, no se contaba con el método de medición del SINIRUBE.*
- *Se considera que, el Sr. Oneal Sánchez, por su edad y su estado de salud, no podrá hacer uso pleno del lote, para los fines para los cuales solicita la Titulación.*
- *El Área a Titular, plano de catastro L-321875-1996, tiene un área de 2.812.80 m², en la que se podría ubicar a unas 16 familias*

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

pobres que no poseen propiedad para construir su vivienda por medio del Bono de la Vivienda o con recursos propios, que constituye el objetivo primordial de los Proyectos de Titulación del IMAS.

- *Los hijos del Sr. Oneal Sánchez poseen viviendas propias y trabajos estables con el Sector Público y Privado.*
- *El Sr. Oneal Sánchez, nunca ha ocupado el lote, ya que cuenta con vivienda propia en el Sector de Pueblo Nuevo, por lo que nunca fue de interés el lote para vivienda.*
- *Para dar respuesta a la solicitud de Titulación del Sr. Oneal Sánchez se remitió el oficio ARDSHC-0189-08-2017.*
- *Del 2017 en adelante, se han atendido varias solicitudes de Titulación relacionadas con el lote que indica el Sr. Oneal Sánchez.*

Por parte del Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, se realizó una visita al lote en enero del 2017 y mediante oficio DSPC-33-01-2017 se indica que en el inmueble existe vegetación, no hay viviendas y que la persona interesada en la Titulación, reside en la Urbanización Siglo XXI y que tiene interés en el terreno para producción agrícola y no para construir vivienda. Técnicamente el lote cuenta con un plano congruente en sus medidas con la realidad física del terreno que solicitan titular.

En agosto del 2017 se responde al Lic. Daguer Alberto Hernández Vásquez sobre una gestión realizada ante la Presidencia Ejecutiva para agilizar el trámite de Titulación a nombre del Sr. Oneal Sánchez, donde se indica que el lote está sin ocupar y que, la recomendación social con respecto a la Titulación debe ser emitida por el ARDS Huetar Caribe, que es un requisito indispensable para este trámite. Esta respuesta se registra en el oficio DSPC-0614-08-2017. El 22 de febrero del 2018, se emite el oficio DSPC-0119-02-2018 dirigido al Lic. Daguer Alberto Hernández Vásquez donde se indica que no se recomienda la Titulación del Sr. Oneal Sánchez, según oficio SRDSHC-0189-08-2017 y el oficio DSPC-0120-02-2018 donde se le comunica a la Jefatura del ARDS Huetar Caribe de la comunicación al

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

Lic. Hernández con la remisión del expediente del Sr. Oneal Sánchez, No. 1015421 para su respectiva custodia y archivo.

El 9 de junio del 2020, para corroborar el estado del lote, el ARDS Huetar Caribe realizó una visita al lugar, donde únicamente se aprecian árboles ornamentales y frutales, sin ninguna vivienda. Se anexan las fotografías de la propiedad.

Con relación al proceso de Titulación en el año 2017, el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe reafirma lo indicado en el oficio ARDSHC-0189-08-2017 sobre la recomendación de no titular la propiedad... (el resaltado no es del original)

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, así como el informe técnico social, presentado por el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe y el Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, se puede determinar que el inmueble objeto del presente reclamo administrativo, se encuentra destinado para la construcción de viviendas y/o adjudicación de lotes para construcción, en beneficio de la población objetivo institucional y que la persona reclamante no ha demostrado reunir las condiciones y requisitos necesarios para la titulación. Lo que pretende la parte reclamante es que un interés particular prevalezca, sobre un interés público, cuando hay una enorme cantidad de familias que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y que son prioridad, por lo que realmente requieren de la protección no sólo de mi representada sino de las demás Instituciones Públicas involucradas en la satisfacción de necesidades apremiantes, tales como salud, educación y otros.

Aunado a lo anterior y acorde con el fin primordial del IMAS de resolver la pobreza extrema del país, los inmuebles de su propiedad que se han segregado y titulado, están dirigidos hacia población que se encuentra dentro de los rangos de pobreza o pobreza extrema, de conformidad con el Principio de Legalidad, y en cumplimiento de los artículos 2- 4 y 5 de la Ley de Creación de IMAS, No.4760, de mayo de 1971 y demás normativa aplicable al caso específico desarrollada en la presente resolución.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Declarar sin lugar el reclamo administrativo interpuesto por el señor Gerardo Alberto Oneal Torres, cédula de identidad 7-0059-0343, Apoderado

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

Generalísimo del señor Adrián Rubén Oneal Sánchez, cédula de identidad 9-0003-0505.

2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Se instruye a la Secretaria de Actas para que comunique debidamente el presente acuerdo al interesado.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

5.1 ANÁLISIS DE SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE LOTE SEGÚN RESOLUCIONES FOLIOS No. 0025-05-2020, No. 0026-05-2020, No. 0027-05-2020 y No.0028-05-2020.

El señor Presidente indica que se va a seguir la misma metodología que se ha venido utilizando cuando se analizan resoluciones, si algún director tiene alguna consulta, así lo haga saber y el señor Juan Carlos Laclé estaría aclarando las inquietudes.

- Resolución No. 0025-05-2020

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación la resolución folio No. 0025-05-2020.

No habiendo observaciones la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de la Secretaría de Actas procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

ACUERDO No. 274-06-2020

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

RESULTANDOS

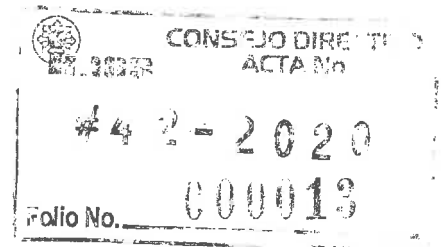
PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Evelyn Alexandra Vidaurre Alí, con el V°B° de la Jefa Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones:



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

1.1.- Familia monoparental, conformada por la solicitante la señora Herrera Campos Lizette María, quien es madre jefa de hogar de 33 años de edad, de estado civil soltera, con un niño de 5 años de edad. El niño asiste al kínder, con el beneficio de CECUDI. La señora refiere que el padre del niño falleció y no recibe ninguna pensión debido a que el difunto no cotizaba para la Caja.

Por medio de la estrategia Puente al Desarrollo, la solicitante logró matricularse en la universidad en Educación, cursando en este momento el segundo ciclo de la carrera; además está recibiendo una capacitación técnica en computación.

Por medio de la Estrategia Puente al Desarrollo, logró también el seguro por el Estado, permitiéndole llevar un control sobre su salud y la del niño.

1.2.- El ingreso familiar proviene del trabajo que realiza la solicitante en artesanía, así como venta de ropa de manera independiente, por este trabajo refiere tener un promedio de ingreso al mes de ¢ 120.000.00 (ciento veinte mil colones exactos) los que son insuficientes para cubrir sus necesidades primarias y pagos por los servicios básicos. Por lo que se puede decir que la solicitante no cubre satisfactoriamente sus necesidades más elementales.

1.3.- La señora Lizette María refiere habitar en el lote dos años y tener aproximadamente 10 años de cuidarlo y darle mantenimiento con ayuda de sus padres. Al cabo de un tiempo, cuando tuvo a su bebé, sus padres deciden dejarla para que tomara posesión del inmueble al lado de su hijo.

La Profesional en Desarrollo Social, refiere que las veces que se le ha realizado visita de seguimiento a la familia, por la Estrategia Puente, se le ha encontrado en el lote; además la señora Lizette María, presenta carta del Comité Barrio El Mangal, quienes respaldan a la solicitante sobre la tenencia del inmueble

La vivienda se encuentra en malas condiciones, cuenta con una habitación multiuso; piso de tierra, paredes de madera y techo de zinc, el cual se encuentra muy dañado, por lo que requiere la solicitante contar con la escritura del lote, a fin de solicitar el Bono de Vivienda y mejorar sus condiciones habitacionales y por ende la calidad de vida familiar.

1.4.- Según la FIS, la familia califica como No Extrema con 303 de puntaje y en grupo 1.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

1.5.- Familia con historial de beneficios IMAS desde el año 2016, con la Estrategia Puente al Desarrollo, recibiendo el subsidio de Bienes Familiar, Compra de Enseres, Red de Cuido, y Pago de Capacitaciones.

1.6.- La Profesional Ejecutora Evelyn Alexandra Vidaurre Alí, recomienda además de la donación del inmueble, que los gastos notariales sean cubiertos por la Institución, por la situación socio-económica de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación del lote # 68, del Proyecto El Mangal, finca inscrita en el Partido de Limón folio real 59611-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0025-05-20 de fecha 18 de mayo 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Lic. Juan Carlos Lacé Mora, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez. La persona beneficiaria de esta donación se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Herrera Campos Lizette María	5-356-155	Donación	L-78362-1992	7-59611-000	200	3.000.000.°°

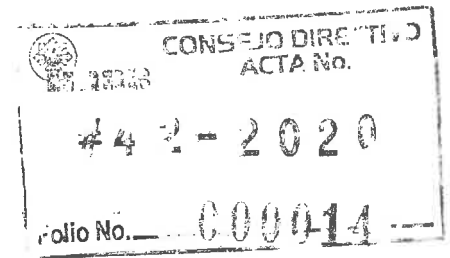
3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la contratación de los notarios externos.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- **Resolución No. 0026-05-2020**

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación la resolución folio No. 0026-05-2020.

No habiendo observaciones la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de la Secretaría de Actas procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

ACUERDO No. 275-06-2020

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Rocío Del Carmen Arrieta Núñez, con el V°B° de la Jefa Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones:

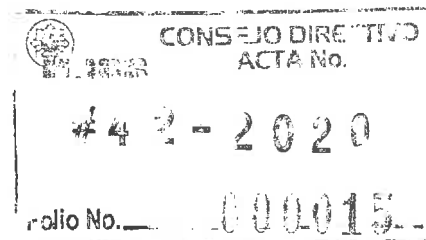
1.1.- Familia monoparental, conformada por la solicitante la señora Carrillo Díaz Argerie, quien es madre jefa de hogar de 29 años de edad, de estado civil soltera, con un niño de 9 años de edad, estudiante de cuarto grado de la escuela.

La señora Argerie, estudia en la Universidad Técnica Nacional (UTN) de la zona, cursa bachillerato en Contabilidad, aunque refiere que por lo general sólo puede matricular una materia, por no contar con los recursos para cancelar la mensualidad.

1.2.- Con respecto al estado de salud, la solicitante padece de una enfermedad, que la incapacita de por vida, a realizar trabajos que requieran esfuerzo; la misma está documentada en el expediente respectivo, y el hijo, según la madre, manifiesta un problema en el corazón. La señora Argerie disfruta del beneficio del seguro social dado por un familiar y al menor se lo proporciona el progenitor.

1.3.- El ingreso familiar proviene de ayudas económicas voluntarias que recibe la solicitante principalmente del padre de su hijo y de uno de sus hermanos, este suma un total al mes de ¢ 126.000.00 (ciento veintiséis mil colones exactos) los que son insuficientes para cubrir sus necesidades primarias y pagos por los servicios básicos. Por lo que se puede decir que la solicitante no cubre satisfactoriamente sus necesidades más elementales.

1.4.- La señora Argerie refiere tener 6 años de habitar en el terreno a titular, tiempo similar de cuando su progenitora compró las mejoras, cediéndoselo a su persona a



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

tomar posesión del mismo. Consecutivamente construyeron una vivienda con materiales que la madre le obsequió; otra parte los obtuvo con recursos propios. La vivienda es en material prefabricado, consta de una sola habitación, no cuenta con los servicios básicos propios, la electricidad la obtiene con una extensión casera de la vivienda de una tía, quien vive contiguo a la casa, así mismo, no dispone del servicio del agua, para atender todas sus otras necesidades debe acudir a casa de su madre, que vive al frente de su casa, y es ahí donde cocina, lava, entre otras cosas.

1.5.- Según la FIS, la familia califica en No Extrema con 344 de puntaje y en grupo 1.

1.6.- Familia con historial de beneficios IMAS desde el año 2009, donde recibió el subsidio de Avancemos, posteriormente recibe subsidio de Atención a Familias, al igual que en el año 2019.

1.7.- La Profesional Ejecutora Rocío Del Carmen Arrieta Núñez, recomienda además de la donación del inmueble, que los gastos notariales sean cubiertos por la Institución, debido a la situación socio-económica familiar por la que está pasando la solicitante.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la donación de un lote s/n, del Proyecto Tobías Vaglio, finca inscrita en el Partido de Limón folio real 59225-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0026-05-20 de fecha 19 de mayo 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el MSc. Juan Carlos Laclé Mora que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez. La persona beneficiaria de esta donación se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Carrillo Díaz Argerie	7-198-749	Donación	L-2114071-2019	7-59225-000	217	3.255.000.ºº

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la contratación de los notarios externos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- El notario que confeccione la escritura debe registrarla con el plano catastrado # L-2114071-2019; el mismo confeccionado para rectificación de área.

3.- Los gastos notariales, por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- **Resolución No. 0027-05-2020**

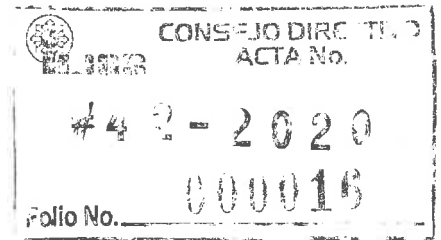
El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación la resolución folio No. 0027-05-2020.

No habiendo observaciones la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de la Secretaría de Actas procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

ACUERDO No. 276-06-2020

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Evelyn Alexandra Vidaurre Alí, con el V°B° de la Jefa Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones:

1.1.- Familia monoparental, conformada por tres miembros, la madre jefa de hogar, de 26 años de edad, con dos niños de 9 y 3 años respectivamente; el niño mayor cursa cuarto nivel de la escuela.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

1.2.- Con respecto al estado de salud la Profesional en Desarrollo Social no indica algún padecimiento crónico por parte de la señora Ruth, sin embargo, de los hijos se dice que presentan problemas de salud, estos no están documentados en el expediente.

1.3.- El ingreso familiar proviene del trabajo que realiza la jefa de familia, quien labora para la Fuerza Pública, desde el mes de setiembre 2018, con nombramiento interino, más la pensión alimenticia que recibe por parte del padre de uno de sus hijos; entre ambos ingresos la familia percibe al mes la suma de ¢ 487.680.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta colones exactos) con los que cubre las necesidades y pagos de servicios básicos. El padre del otro hijo no paga pensión, debido a que se desconoce el paradero de la persona.

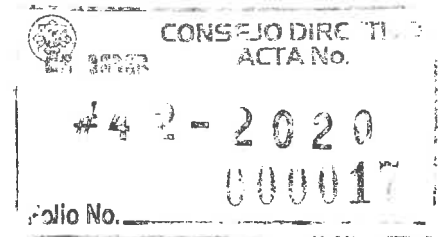
1.4.- La señora Rodríguez Quiros Ruth Mery, mediante documento cotejado por la Profesional en Desarrollo Social, refiere tener más de 10 años de habitar en el inmueble. El grupo familiar que ingresó a tomar posesión del mismo estuvo conformado por la abuela, dos tíos, la solicitante y el hijo de ella que en ese momento tenía un mes de nacido.

Al cabo de un tiempo, la señora María Lara Ramírez, abuela de Ruth Mery, se fue a vivir a Quepos con sus dos hijos (tíos de Ruth), quedándose hasta la fecha, viviendo en la propiedad únicamente con sus hijos.

Como documento probatorio de la permanencia en el lote, la solicitante presenta un escrito, firmado por el Presidente de la Junta de Vivienda y Desarrollo Comunitario el señor Alberto Espinoza Carrillo y del señor René Espinoza Presidente del Comité de Salud, ambos del Proyecto Tobías Vaglio.

La Profesional Ejecutora refiere que la vivienda se encuentra en muy malas condiciones, esta es de madera y consta de una sola habitación, por lo que urge la escritura para que la familia solicite el bono y así mejore la calidad de vida de sus ocupantes. La titulación del lote es uno de los compromisos adquiridos del Plan de Punteo al Desarrollo planteada por la familia.

Se recomienda la titulación con afectación a Patrimonio Familiar, a solicitud de la beneficiaria del inmueble, según folio # 000075



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

1.5.- Según la FIS, la familia califica como No Pobres con 450 de puntaje y en grupo 3. En FIS aplicada en el mes de enero 2019, la familia calificó en ese momento en Extrema Pobreza con 449 y en grupo 1.

1.6.- La familia, según información suministrada por el SABEN, se integró a la Estrategia Puente al Desarrollo desde el mes de diciembre 2017, recibiendo, hasta el momento que lo requería, el Beneficio de Bienestar Familiar, Crecemos, Beneficio de CECUDI y compra de enseres.

1.7.- La Profesional Ejecutora Evelyn Alexandra Vidaurre Alí, recomienda además de la donación del inmueble, que los gastos notariales también sean cubiertos por la Institución, por los años de permanencia en el inmueble.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote # 67 del Proyecto Tobías Vaglio, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 26232-000, **con afectación a Patrimonio Familiar en favor de la señora Rodríguez Quiros Ruth Mery**; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0027-05-20 de fecha 20 de abril 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el MSc. Juan Carlos Laclé Mora, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez. La persona beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Rodríguez Quiros Ruth Mery	7-223-178	Donación	L-918942-2004	7-26232-000	200.89	3.013.350.°

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la contratación de los notarios externos.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución No. 0028-05-2020

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación la resolución folio No. 0028-05-2020.

No habiendo observaciones la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de la Secretaría de Actas procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

ACUERDO No. 277-06-2020

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por el Profesional en Desarrollo Social Marianela Álvarez Alvarado con el V°B° de la Jefa Regional Silvia Conejo Araya, basado además en las siguientes consideraciones:

1.1.- Familia conformada por dos miembros, el jefe de hogar el señor Serrano Rivera Miguel, persona adulta mayor de 71 años de edad, viudo, y la hija de 32 años de edad, soltera y quien cuida de su padre. El jefe de familia requiere del cuidado de su hija las 24 horas del día, las actividades cotidianas no las puede realizar sin el apoyo de ella. Las enfermedades que padece el solicitante le dejaron secuelas severas, por lo que la hija ve por él día con día. Dichas enfermedades están documentadas en el expediente.

1.2.- El nivel educativo tanto del jefe de familia como el de la hija es bajo, cursaron cuarto y sexto grado de la escuela respectivamente.

1.3.- El ingreso familiar lo constituye la pensión del jefe de familia por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte anticipada de la CCSS y este es por un monto mensual de ¢ 159.626.00 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis colones

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

exactos), con los que deben cubrir sus necesidades y pagos de servicios básicos, logrando sobrevivir la familia modestamente.

El señor Serrano Rivera, por recomendación médica, según refiere la hija, debe consumir algunos productos, los cuales en ocasiones no pueden adquirirlo por falta de medios económicos.

1.4.- La familia inicia la ocupación del lote hace 37 años; según referencias propias de la familia, el IMAS fue quien se la dio, pero de dicho acontecimiento no existe documento alguno en el expediente; sin embargo, por la constancia del IMAS podemos ver que la Institución les concedió un préstamo en el año 1983, para la construcción de su vivienda. En el año 1995, la familia se benefició con el Plan de Compensación Social, debido que para esa fecha la familia mantenía una deuda de aproximadamente ₡ 14.000.00 (catorce mil colones).

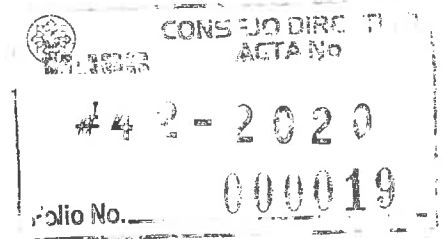
En la actualidad la vivienda se encuentra en malas condiciones de conservación, es construida en zócalo, con paredes en madera. La vivienda consta de tres dormitorios, sala y cocina la cual está construida en latas de zinc, en mal estado. Tiene piso de madera, sin cielo raso.

Dentro del hogar se observa un mobiliario básico y sencillo

1.5.- Según la FIS, la familia califica en No Extrema con 473 de puntaje y en grupo 3. Cuando la familia tomó posesión del inmueble, la Institución les hizo la valoración respectiva, calificando en ese momento en extrema pobreza, con ingresos limitados y sin un recurso habitacional. En esa época la condición familiar era de una familia nuclear con seis hijos, todos menores de edad, el jefe de familia con un trabajo de jornalero ocasional.

1.6.- La Profesional en Desarrollo Social Marianela Álvarez Alvarado, recomienda, en lo que respecta al pago de los gastos notariales, que estos sean cancelados por la Institución, considerando la condición de pobreza y vulnerabilidad en que se encuentra en estos momentos la familia.

1.7.- La familia cuenta con antecedentes de atención Institucional a partir del mes de marzo 2020. Se le aprueba el beneficio de Atención a Familias para que puedan satisfacer necesidades básicas.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la segregación y donación de un lote s/n del Proyecto Kooper (Murray), que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 89622-000, **reservándose el usufructo, uso y habitación el señor Serrano Rivera Miguel cédula # 3-179-210, sobre toda la proporción del inmueble y de forma indefinida;** propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0028-05-20 de fecha 25 de mayo 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el MSc. Juan Carlos Laclé Mora que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez. La persona beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Serrano Casasola Nathalie	3-421-569	Donación	C-176790-1994	3-89622-000	209.43	2.094.300.00

- 3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la contratación de los notarios.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

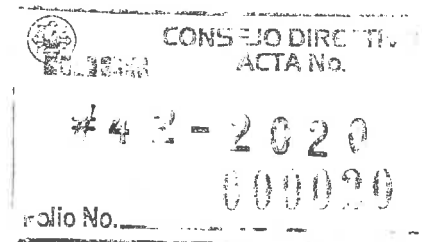
A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTÍCULO SÉTIMO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente da algunas informaciones que son relevantes. Se está llegando al cierre del primer semestre de la ejecución institucional del ejercicio presupuestario 2020, esta institución al ser hoy 29 de julio de 2020, ha pagado todos sus compromisos con sus beneficiarios y beneficiarias en fecha, una gran labor que se ha hecho para optimizar los recursos y sostener muchos de los subsidios y programas que brinda la institución, en medio de una situación en la que se ha dicho que los ingresos en Empresas Comercial, principalmente en Tienda Libres, han caído al menos en un 40% en los últimos cortes que se tienen, pero se ha logrado optimizar la gestión del proceso de pago incluyendo también el pago del bono proteger, alrededor de unas cuarenta y cuatro mil personas que reciben el bono de la institución, y que recibirán su tercer y último pago a mediados del mes de julio, con lo cual se estaría a la espera que se reciban los recursos que vendrán de parte del presupuesto extraordinario que será presentado el próximo lunes 6 de julio de 2020 a discusión legislativa, posteriormente a publicación y de ahí la institución deberá presentar un presupuesto extraordinario, el orden de los recursos que se esperan que ingresen al IMAS para atender población que es trabajador independiente, formal, temporal en condición de pobreza.

Se está hablando de unos ₡25.000.000.000,00 (veinticinco mil millones de colones) y que por la fecha en la que ese presupuesto estaría entrando, muy probablemente esa plata se va a estar ejecutando en los meses de agosto, setiembre e inicio de octubre, con lo cual se estaría esperando que se atiendan alrededor de unas sesenta mil personas que entrarían a recibir el bono proteger.

De igual manera, comenta que se tiene personal de la institución que ha sido diagnosticada de forma positiva con Covid-19, son diez funcionarios 7 en Cañas, 3 en Libera, pero por ahora todos han evolucionado de manera óptima dentro del perfil patológico que esta enfermedad genera. Hay algunos funcionarios que ya se han incorporado a sus funciones, por lo que no se tiene ninguna noticia que lamentar debido al personal que ha adquirido esta enfermedad.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

Asimismo, debido a lo informado por el Lic. Javier Vives, Subgerente de Gestión de Recursos la semana anterior, se procedió a realizar una consulta a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, a efectos de tener claridad ante el vacío jurídico que se cree que existe, ver si se puede aplicar tanto la reducción de jornada, como la permuta de horas de manera simultánea, caso contrario a partir del 01 de julio, donde se debería estar aplicando suspensión de contratos. Informa esta situación para que tengan el conocimiento, y si se tiene respuesta del Área Legal del Ministerio de Trabajo en contra, o bien de que no se tenga, el primero de julio se debe estar aplicando ese tipo de medidas, como suspender contrato laboral a personal de la fuerza de ventas de Tienda Libres.

Adicionalmente, confirma que esta semana se ha establecido como el límite para definir la situación financiera que se tendrá en el segundo semestre en general en el sector social. Se estaría esperando que haya un grupo de recursos que vaya a todas las instituciones, pero que fortalezcan la oferta institucional, debido a los recursos que han dejado de recibir. El monto todavía no puede asegurarlo, se va y se viene con números, pero cree que serían recursos suficientes para cerrar el año con los compromisos de cuidado y desarrollo infantil, que solo eso sería ¢8.000.000.000,00 (ocho mil millones de colones), ahí hay un tema bastante importante, y otros recursos que se van a necesitar para atender a la población, espera que no se alargue más esa negociación, espera poder estar informando en estos días.

Otro tema que informa el señor Presidente, es que se está pensando en tener algún espacio de reflexión con el Consejo Directivo sobre la oferta programática de la institución para el año 2021 de previo, incluso también que llegue al Consejo Directivo simplemente el documento de aprobación del presupuesto ya armado.

Por lo anterior, la Administración va a estar teniendo un proceso de reflexión y análisis, esperando contar con la nueva persona que ejerza la Subgerencia de Desarrollo Social, y poder hacer una propuesta.

Menciona, un artículo que salió publicado en el periódico La Nación un artículo donde el Ministerio de Hacienda informa que la relación deuda PIB, en función de la deuda fiscal establece un nuevo porcentaje de crecimiento máximo de los presupuestos, en un 4.13%, 4.16% para el año 2021, y que muy probablemente va a ser inferior por la situación en la que se está.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

Todo ese marco entre la suficiencia presupuestaria, pero también la orientación que se deba tener debe discutirse de previo, así que eso va a ir siendo alrededor de la segunda quincena de julio, para que en el mes de agosto se reciba el documento de presupuesto.

Sobre la Subgerencia de Desarrollo Social, informa que el día de mañana se cierra la fecha en que se abrió el registro de oferentes, entiende que ha llegado según informe de Desarrollo Humano, alrededor de unos cien currículos que están registrados, no todo cumplen con los requisitos, pero ese filtro le correspondería a Desarrollo Humano.

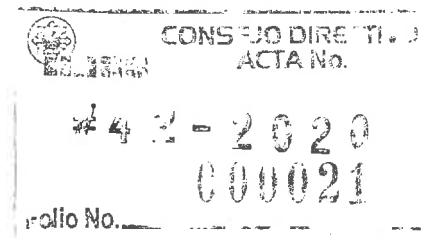
La Licda. Ericka Álvarez, Directora indica que pensando en la necesidad de recursos y en el programa que se tiene de trabajo infantil conjuntamente, desconoce si se ha logrado obtener alguna respuesta por parte del FODESAF, porque hoy la señora Ministra de Trabajo le estaba consultando si eso había tenido algún de respuesta, porque no había recursos suficientes para atender algunas de las referencias que se habían hecho, y se vislumbró que por el comportamiento de las dos semanas, al menos se va a requerir presupuesto para incluir a cien personas menores de edad más, eso quiere decir que sería como ¢39.000.000.00 (treinta y nueve millones de colones). Ha estado haciendo incidencia en el tema, pero como el que consultó fue el señor Juan Carlos Laclé, no sabe si respondieron.

Responde el señor Juan Carlos Laclé que se procedió a realizar la solicitud de recursos adicionales para estas transferencias, y la respuesta de FODESAF es que estaba en resorte de la señora Ministra y que se tenía que esperar el análisis correspondiente por parte de ella para la definición de esos recursos.

Motivo por el cual, solicita la colaboración ante la señora Ministra para que acelere esos recursos.

Agrega la señora Ericka Álvarez que siguen llegando casos en el MTSS, existe una tendencia del trabajo infantil, hay muchas más personas involucradas en la medida que no van a la escuela, es más fácil ponerlos a a trabajar.

El señor Ronald Cordero se refiere con respecto a los contratos de los trabajadores de Tiendas Libres, es que se debe indemnizar o es simplemente que el contrato se termina y no se renueva.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

Indica que el señor Juan Carlos Laclé que la figura de suspensión significa que el contrato está suspendido, sin embargo, no existe una indemnización como tal, sino que se extiende durante un plazo determinado y la persona puede acceder al Bono Proteger con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la relación se mantiene hasta tanto la administración decida reincorporar a la persona colaboradora a sus funciones.

El señor Presidente presenta una observación, aquí se entra en un tema de los parámetros, porque si bien la ley habilita una personas sujeta de suspensión de contrato a que pueda recibir una indemnización por de parte del Estado como es el Bono Proteger, en el proceso de verificación va a salir vinculado al IMAS, no podría acceder, esto lo tendría que hablar técnicamente con el Ministerio de Trabajo para ver que se podría hacer.

El Ing. Ronald Cordero se manifiesta en relación al contrato de los trabajadores en Tiendas Libres, en el caso de que se tenga que hacer, consulta si ya se hizo un análisis de que habría que indemnizar, o es simplemente que el contrato termina, o se renueva.

El señor Juan Carlos Laclé, explica que la figura de suspensión lo que significa es que está suspendido, sin embargo, no hay una indemnización como tal, lo que pasa es que se suspende por un plazo determinado y esa persona puede proceder acceder a la figura del bono proteger ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Prácticamente la relación se mantiene hasta tanto la administración decida reincorporar a la persona trabajadora a sus funciones.

El Ing. Ronald Cordero, Director, se refiere a la Oferta Programática, si se quiere hacer un estudio para reducir algunos puntos en relación de la coyuntura que se está y se va a comenzar a vivir.

El señor Presidente señala que no se pensó en esa lógica de reducción, pero se puede ir viendo lesiones aprendidas de lo realizado este año. A inicios de este año se tomó una decisión muy importante de garantizar la corrida de resoluciones masivas a perfiles con varios agravantes de vulnerabilidad para sostenerles el beneficio todo el año, generalmente población en pobreza extrema y adulta mayor que requería el acompañamiento del Estado, en los años anteriores se entrega subsidios por tres meses, luego la personas adulta mayor tenía que venir a la institución para renovar le beneficio, esto se volvía en un absurdo, teniendo claridad

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

que es un perfil que no va a cambiar con el tiempo, para estar con ese goteo del beneficio, por tal razón se procedió a extenderlo por todo el año.

En cierta forma esta persona adulta mayor que tenía necesidades, no había accedido al régimen no contributivo o personas que tienen enfermedades crónica o víctimas de violencia, los distintos perfiles que corrieron en el PROSI a inicios de año, pueden garantizarles un ingreso mínimo vital, eso se ha venido realizando, garantizarles un ingreso mínimo durante todo el año, por su situación y perfiles, estos hizo sin enfrentar un proceso burocrático, el inclusive el mismo Bono Proteger dice que igual se puede digitalizar la atención, con el SINIRUBE se tienen las familias identificadas y se estado generando estos subsidios extraordinarios a las familias en abril y junio del presente año.

Cree que se habla una discusión que seguía después de la pandemia, sobre si se tenía que continuar dando ¢50.000.00 (cincuenta mil colones) y ¢75.000.00 (setenta y cinco mil colones) como subsidio estandarizado cuando las necesidades son distintas de cada hogar, la posición es diferente y además el SINIRUBE nos dice cuál es el ingreso que reporta la familia, no se debería avanzar hacia un modelo más suficiencia en esa atención.

Esto es parte de los números que se quiere hacer interna y técnicamente para volver con una discusión previa al Consejo Directivo y que se pueda reflejar en el presupuesto del año 2021 cualquier cambio, incluso se podría cambiar el nombre al subsidio de Atención a Familias por una figura a modelos de protección más universalista.

El señor Rolando Fernández cuál es la proyección temporal de la suspensión de contrato.

Responde el señor Presidente que la suspensión de contrato en principio sería un mes, pero habría que ver el volumen en que se abre la tienda del aeropuerto, se espera que sea con un poco más de regularidad a partir del 1° de agosto, pero la ley permite hacer suspensión de contrato hasta por un plazo de tres meses renovable. En términos legales se tiene hasta tres meses, habrá que ver cuál es el nivel de apertura.

Añade el señor Rolando Fernández, la pregunta iba por esa vía, consultar sobre la temporalidad más allá de las disposiciones de apertura de los aeropuertos, que como se señaló es en agosto. Esto porque la contingencia misma que impone la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

pandemia puede ser que sí, puede ser que no, es por eso por lo que quería saber con cuanto tiempo se contaría en caso de que no sea en agosto.

Está ansioso de la discusión que se venga, porque cree que es allí por donde el camino puede trazarse de distinta forma, igual con la figura del bono proteger, que a pesar de que es transitoria, se abre una discusión en este país y que nadie la ha dado en el fondo.

La señora Ericka Álvarez pregunta sobre lo que se dijo del impedimento, si funciona también para Tiendas Comerciales si no son funcionarios públicos en buena línea, ellos pertenecen a una relación de empleo privado que tiene el IMAS en el Área de Empresas Comerciales. Cree que habría que dar un taller a la gente del Ministerio de Trabajo, para que entiendan porqué es el IMAS el que está haciendo suspensiones, y que no es el IMAS como tal, sino que se aclare que es el Área de Empresas Comerciales.

Por otra parte, consulta sobre el Bono Proteger en donde ha escuchado en los últimos días que se analiza la posibilidad de hacer un replanteamiento en términos de temporalidad y otras cosas, porque le inquieta mucho que la plataforma siga abierta, si se valoramos que ya no se va a poder otorgar más beneficios, esa parte le genera una gran angustia, esto es un tema que muchas personas preguntan.

Realmente le preocupa que no se pueda cumplir todas las solicitudes que vayan a seguir ingresando, esto sería generar una falsa expectativa y eso crea más ansiedad, le gustaría saber si se ha valorado algo en esa línea en términos generales.

Cree que esta experiencia de proteger puede ser la base para que realmente algún día se pueda consolidar lo que es un seguro de desempleo en los términos en los que se aspira en otros ordenamientos jurídicos y que inclusive se ha solicitado desde el mismo proceso de incorporación a la OCDE y desde otras instancias, porque lo cierto es que siempre se ha dicho que el seguro de desempleo en Costa Rica lo completa la cesantía, pero eso no es un seguro de desempleo. Por lo que la base de proteger podría funcionar en el tanto se logre consolida fuentes de financiamiento.

Si quería señalar esto, porque de alguna manera puede ser la ruta para la discusión de este tema con los diferentes actores que tienen que participar, que en lo

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020

personal sería sector privado, trabajadores del sector público y del Estado, valorando esta situación.

Finalmente, menciona que sigue con la inquietud de que más allá que haya o no haya Bono Proteger las personas sordas y ciegas no han logrado poder acceder a la plataforma, y si se van a conseguir recursos para poder seguir otorgando beneficios, cree que debe haber una valoración de esa población con carácter de prioridad.

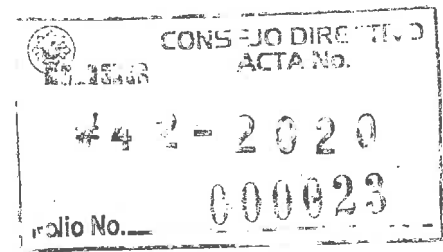
Se refiere el señor Juan Luis Bermúdez, Presidente con respecto a la plataforma proteger, se debe tener claro que en el momento en que se habilita un servicio público en medio de una situación de emergencia a pesar que existan condiciones excepcionales para su gestión, el hecho que se tome una decisión de abrir o cerrar estando todavía en una fase de respuesta genera responsabilidades a la administración que deben ser muy bien medidas, porque se estaría tratando de manera desigual a personas que puedan tener la misma afectación en un marco temporal y de emergencia.

Indica que se está revisando con claridad cuál es la ruta que se podría tener para que haya expectativas realistas de las personas que se registran en la plataforma, se está trabajando y se anunciara oportunamente. Agrega que la administración no puede exponerse a un cierre repentino de la plataforma que luego un recurso de amparo se lo vaya a traer para abajo a pesar de que no exista suficiencia presupuestaria, eso no es un criterio que prima en la Sala Cuarta para efectos de velar por las garantías de las personas ciudadanas por lo que se debe ser prudentes.

En cuanto al tema de las personas con situación de discapacidad, entiende que el grupo que no ha podido acceder es pequeño, hay familias y redes de apoyo que están alrededor de las personas para llenar los datos en la plataforma, se va a revisar el criterio en qué términos viene, pero va a esperar leerlo para hacer una valoración al respecto.

Se puede valorar los argumentos que haya dado el CONAPDIS en este caso y ver si efectivamente es una decisión unánime y acompañada por la Presidencia y la Dirección Ejecutiva de dicho ente.

Explica la Licda. Ericka Álvarez que eso se dio, por un análisis técnico a la respuesta que se envió y de la respuesta misma se desprendió que efectivamente



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE JUNIO 2020
ACTA No. 42-06-2020**

la plataforma no era accesible en términos de subir la carta, entonces a la hora que la misma nota del señor señala que lo de la carta no se puede resolver y hace que las personas tengan que renunciar el principio de autonomía que establece la convención, el escenario se planteó muy complicado en el seno de la Junta Directiva de CONAPDIS en esa línea, obviamente el criterio que emitieron agradece el esfuerzo, los ajustes que se han realizado, las mejoras que se realizaron y la respuesta, pero con la carta no hubo forma de poder decir de otra manera, porque la misma respuesta decía que no se podía hacer otra cosa, que es justamente lo que las personas ciegas dicen, muchas personas tienen red de apoyo y otras no, pero el tema es que el filtro y lo que la Convención ha venido diciendo en los últimos años, es que la gente tiene derecho de auto representarse y autogestionar sus asuntos sin necesidad que intervengan otras personas, que era el formato que se utilizaba en los años 70 y 80, eso lo van a reivindicar siempre, por lo que es muy complicado cuando la respuesta del IMAS y del Ministerio de Trabajo a su vez señalaban que esa parte es la que no se podía resolver.

Con respecto al tema de los funcionarios de Empresas Comerciales, el señor Presidente señala que la base de datos IMAS - patrono y al ser una institución pública quedan excluidos del acceso al Bono Proteger, es un tema de los parámetros generales de la plataforma, a veces los sistemas son sumas de partes pero algunas partes de los sistemas son estructuras, es ahí donde se debe revisar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 5:32 p.m.


SR. JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ
PRESIDENTE


LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA

